



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "SE CREA EDITORA MUNICIPAL BARILOCHE y SISTEMA DE DIFUSIÓN MUNICIPAL"

05 JUL 2016  
ANTECEDENTES

174-18E

- Ley 25.446 Del Fomento del Libro y la Lectura
- Ley Provincial 1869 – Fondo Editorial Rionegrino
- Ley Provincial 2055- Crea régimen integral para personas con discapacidad
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 2641-CM-15 Municipio Intercultural
- Proyecto de Ordenanza 132-16 -"Crea Fiesta Municipal de la Palabra"

#### FUNDAMENTOS

El objetivo principal de la creación de la Editora Municipal Bariloche es potenciar la palabra escrita como instrumento de expresión y comunicación social.

El fin de la existencia de la editora, es publicar libros de autores locales y de ésta manera fomentar el acercamiento de la comunidad a la palabra, comunicación, escritura, etc.

La gestión de la ex Secretaría de Cultura del año 2015, impulso la idea de la Editora Municipal Bariloche. En aquella ocasión, se presentó el primer ejemplar de la flamante editora municipal, "Antología poética Volumen I y II", que reúne poesías de ocho poetas barilchenses. "Queremos recomponer los lazos entre los escritores y los lectores", señala en su prólogo una de las flamantes publicaciones, como resultado del primer concurso de poesía y narrativa.

Asimismo, el año pasado, se realizaron ediciones especiales con el Espacio de Articulación Mapuche y el EMAUS, de esta manera se da lugar a aquellos espacios que históricamente han sido postergados.

Corresponde al Estado Municipal el fomento de la educación y la cultura, para lo cual es necesaria la protección al artista mediante asistencia técnica y económica directa, el fomento del libro y la creación de una editora municipal.

La intención es generar una política pública respecto del libro y la lectura, reconociendo en ellos instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura. Mediante la editora se fomenta el trabajo intelectual de los autores locales e incrementa y mejora la producción editorial de la Ciudad,



asimismo involucra al sistema educativo formal y no formal para el fomento del libro y la lectura y el conocimiento de los autores locales.

Siendo la educación y la cultura uno de los bienes más valiosos y recursos estratégicos del pueblo, debemos hacer posible la visibilización de ediciones de obras por un lado, y asimismo garantizar su difusión en centros educativos y culturales por otro, a título gratuito, generando oportunidades de acceso a los bienes culturales;

Nuestra ciudad, cuenta con numerosos narradores, novelistas, poetas, ensayistas e investigadores y personas dedicadas a la creación literaria y científica, que afrontan diversas dificultades para el logro de la publicación de sus obras, privando al pueblo de acceder a valiosas obras.

AUTOR/A: Daniel Natapof – Ana Marks- Ramon Chioconi – (Bloque FPV)

ANA INÉS MARKS  
Concejala Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal - Bloque FPV  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Rubén Fernández – Maximiliano Altieri - Marina Bazzano Bodi

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2015, según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

- Art. 1º) Se crea la Editora Municipal Bariloche con el objeto de difundir, promocionar y fomentar las obras, incluyendo todos los géneros (cuento, poesía, novela, ensayos, científicos, divulgación, periodismo de investigación, histórico, etc.) de escritores locales.
- Art. 2º) Se entiende por escritor local aquella persona que acredite domicilio real en la Ciudad de San Carlos de Bariloche y produzca obras según lo dispuesto en la presente norma.
- Art. 3º) El domicilio real se acreditará de las siguientes formas:
- Exhibir domicilio real acreditado mediante el Documento Nacional de Identidad.
  - Domicilio acreditado mediante dos servicios a nombre del autor de la obra.
  - Certificado policial de domicilio.
- Art. 4º) Se crea la comisión de la Editora Municipal Bariloche integrada por:
- Dos representantes de los autores Locales de la Ciudad.
  - Un representante de la Subsecretaría de Cultura o la que en el futuro la reemplace.



Art. 5º) c) Dos representantes del Concejo Municipal, uno por la mayoría y otro por la minoría.  
Los miembros de la Comisión se renovarán cada dos años y cumplirán sus roles ad honorem.

Art. 6º) La Comisión de la Editora Municipal Bariloche tendrá como finalidad la selección anual de las obras para editar conforme a dos categorías de autores, menores de 25 años y la otra, de 25 años en adelante.

Art. 7º) Asimismo, las obras que se postulen podrán ser: individuales o de varios autores, en cuyo caso cada uno de los participantes deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente norma.

La Comisión podrá disponer si lo estima apropiado y conveniente, la edición de una o más obras, por fuera de la selección anual definida por la presente norma, cuando estime que su relevancia artística, cultural, literaria o científica lo amerita. Asimismo, podrá realizar todas las actividades culturales en relación a la temática que estime corresponder.

Art. 8º)

La editora deberá cumplir como mínimo, al menos, con la edición de una obra de la categoría de menores de 25 años, y otra, para la categoría de 25 años en adelante.

Art. 9º)

La comisión o el jurado que la comisión determine, deberá fundamentar por escrito la selección que realice de las obras, siendo su decisión de carácter inapelable. El dictamen deberá fundamentar los criterios utilizados para la selección y será público.

Art. 10º) Toda obra seleccionada gozará del beneficio de la difusión por parte del Departamento Ejecutivo, tal como se dispone en la presente norma.

La impresión de las obras seleccionadas será realizada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 11º) El diseño de la edición a imprimir por la Editora Municipal Bariloche, será determinado por la Comisión.

Art. 12º) Se gestionará la presentación de las obras seleccionadas en la Fiesta Municipal de la Palabra y las diferentes ferias regionales y nacionales, lo que se realizará a través de la comisión de la Editora Municipal Bariloche, junto a la Subsecretaría de Cultura o quien en un futuro la remplace.

El número de impresiones de la obra seleccionada, será definido por la Comisión en base al reglamento que la misma dicte.

Art. 13º) Los escritores que participen de la Comisión de la Editora Municipal Bariloche, no podrán participar de los concursos. Recibirán en carácter de reconocimiento a su labor un certificado de honor en pos del apoyo a la actividad cultural en la Ciudad de San Carlos de Bariloche que serán entregados cada año por el Intendente Municipal. Asimismo, la

Art. 14º) comisión evaluará la necesidad de asesoramiento técnico para la edición de las obras, para lo cual podrá evaluar la conveniencia de las contrataciones que se requieran.

Art. 15º) La comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento a ser aprobado por mayo-



ría simple de los votos.

- Art. 16º) La comisión deberá realizar, además, una actividad anual de fomento a los escritores locales noveles. Se entiende por escritores noveles a todos aquellos escritores que nunca han publicado sus obras.
- Art. 17º) Se crea el Sistema Municipal de difusión a cargo de la Editora Municipal Bariloche.
- Art. 18º) Son beneficiarios de la difusión de sus obras escritas, todos los autores que cumplan con los requisitos fijados en la presente norma.
- Art. 19º) La difusión consistirá en la puesta a disposición de dos espacios municipales para la presentación de la obra propuesta por el autor. Los espacios para la presentación de la obra deberán ser, uno en la zona céntrica de la Ciudad y el otro espacio en zonas periurbanas de la Ciudad. A su vez, el Municipio publicitará la obra en la página Web de la Municipalidad.
- Art. 20º) No es requisito para el beneficio de la difusión municipal, que la obra en cuestión haya sido editada por la Editora Municipal Bariloche, simplemente el requisito consiste en ser autor local de la obra.
- Art. 21º) La contraprestación para obtener el beneficio de la difusión, por parte del autor de la obra, será la puesta a disposición de un ejemplar del material en cada una de las Bibliotecas Populares de la Ciudad.
- Art. 22º) Se crea el Registro Local de escritores de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, el que estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura o quien en el futuro la remplace.
- Art. 23º) La editora Municipal Bariloche deberá tener un eje de trabajo específico que aborde las diversas temáticas referidas a pueblos originarios, atento al carácter intercultural del Municipio reconocido por su Carta Orgánica y la normativa existente. Para ello promocionará, publicará y divulgará obras propias o de otras editoriales vinculadas al tema.
- Art. 24º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.